

Recurso de reposición

Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>

Vie 12/04/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 30 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

Recurso de reposición.pdf;

Señor:

**JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REF: 2019-758
PROCESO DE FILIACIÓN.**

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela
Abogado
Celular: 3102485040



Libre de virus. www.avast.com

Señor:

JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: 2019-758

PROCESO DE FILIACIÓN.

CESAR JAIME TORRES VELA, Abogado en ejercicio de la profesión, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA FERNANDA MORALES SANCHEZ** dentro del procesos de la referencia, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 08 de abril de 2024y fijado en estado el 09 de abril de 2024, en lo siguiente:

1.- De acuerdo con la solicitud realizada por el apoderado de la demandante en acápite de pruebas literal d (prueba técnico-científica del ADN), solicito que por economía procesal se ordene oficiar a medina legal de acuerdo con el proceso que se adelantó en el Juzgado 14 de familia, a fin de que dicha prueba se haga únicamente con los interesados, estos son los señores, **SANTIAGO AREVALO CASTAÑEDA Y DANIEL AREVALO CASTAÑEDA**.

Pues se tiene que existe prueba de ADN en el instituto de medicina legal del señor **LUIS FERNANDO MORALES MENDOZA (Q.E.P.D.)** prueba que se encuentra en custodia y solo seria necesario que los hoy demandantes si son hijos del causante se enviaran a medicina legal para que se practiquen dicho examen de ADN; debe tenerse en cuenta señor Juez que en el proceso radicado 2017 0121 donde anteriormente se acumuló este proceso, se hizo la prueba de ADN a la menor **MAIALEN SHARICH RICO VALERA** se hizo la prueba con el ADN que se tiene del señor **LUIS FERNANDO MORALES MENDOZA** en medicina legal.

De igual forma su señoría en proceso que adelantó la hoy mayor de edad **MARIA FERNANDA MORALES SANCHEZ**, se toaron las muestras medicas de ADN para determinar si la demandante era o no era hija del señor

LUIS FERNANDO MORALES MENDOZA, pruebas que quedaron en custodia en medicina legal y que la actualidad reposan; el proceso en la actualidad de la heredera MARIA FERNANDA se encuentra en el Juzgado 5 civil municipal con el radicado 2014 763 y como se dijo anteriormente por economía procesal solicito a este Despacho se revoque la anterior decisión y se envíe únicamente a los herederos hoy demandante para la practica de dicha prueba de ADN.

En estos términos señor Juez dejo presentado mi recurso de reposición estando dentro de los términos de ley, reiterando se revoque la decisión y se ordene enviar a los demandantes a medicina legal a fin de constatar a fin de constatar los exámenes.

Cordialmente,



CESAR JAIME TORRES VELA
C.C. 7.332.135 DE GARAGOA
T.P. 73637 DEL C.S.J.